

LA INDUSTRIA SÉDERA GRANADINA EN EL SIGLO XVI
Y SU CONEXION CON EL LEVANTAMIENTO DE LAS
ALPUJARRAS
(1568 - 1571)

EN 1525 un dramaturgo portugués y un diplomático veneciano atestiguaron la excelente reputación de que en aquella época disfrutaban las sedas granadinas en los países mediterráneos. El veneciano, Andrea Navagero, durante el curso de una visita que hizo aquel año a Granada, anotó en su diario que la seda que allí se elaboraba era 'perfetissima'¹. En noviembre de aquel mismo año, los portugueses que asistieron al estreno de la encantadora tragicomedia de Gil Vicente, 'Don Duardos', le oyeron decir al héroe, en alabanza de su amada, la princesa Flérida, que otras damas, comparadas con ella, parecían como sombras de unas telas de Granada'². Por supuesto, el distinguido público de Gil Vicente estaría ya bastante familiarizado con aquellos paños de exquisitos dibujos que exportaban los granadinos, para poder apreciar, en todo su valor, aquel perifrástico piropo.

En 1546, según reza el preámbulo a cierta legislación firmada por el príncipe Felipe, la industria sedera de Granada continuaba aumentando en volumen, varía ad y reputación'³. Pero esa prosperidad duró poco:

1. Navagero, *Andreae Navagerii ... opera omnia* (Padua, 1718), p. 374.
2. G. Vicente, *Tragicomedia de Don Duardos*, ed. Dámaso Alonso (Madrid, 1942), p. 62 (v. 728).
3. *Nueva Recopilación de las Leyes de estos Reynos* (ed. Madrid, 1772).

cerca de treinta años más tarde, los representantes de Granada en las Cortes de 1575 expusieron al Rey Prudente que la industria sedera estaba paralizada, y que los mercaderes extranjeros cancelaban sus pedidos, por haberse deteriorado la calidad de la seda y la confección de las telas. Esto lo achacaban no tanto al levantamiento y deportación de los moriscos, como a la equivocada política fiscal dictada por la Corona ⁴. Si los regidores, al formular su súplica, hubieran justificado más detalladamente esta última afirmación, es posible que hubieran aclarado para la posteridad uno de los motivos más importantes de la rebelión de los moriscos.

El señor Carande, en el capítulo sobre la renta de la seda granadina, de su libro *Carlos V y sus banqueros*, ha sugerido que la enemistad que experimentaron los castellanos hacia los cristianos nuevos durante el siglo XVI puede ser atribuida, en parte, a que consideraban a éstos como formidables rivales en la industria de la seda. Basa su hipótesis sobre dos observaciones: primera, que la prosperidad de ciertas ciudades castellanas, como Cuenca, Talavera y Toledo, parece haber estado relacionada con la elaboración de la seda; segunda, que esta misma industria constituyó también la ocupación predilecta de los moriscos. Por lo tanto, puede aducirse fácilmente un elemento de hostilidad económica entre las dos razas, dada especialmente la mayor afición de los moriscos a los negocios y a la ganancia. El señor Carande reduce el valor de su hipótesis y de las premisas de ésta con la confesión de que carece de datos estadísticos comprobantes ⁵, quedando, pues, incierta y mal definida la relación entre la industria sedera y las causas de la famosa insurrección. Después de publicado el libro de Carande han aparecido

Lib. 9, tít. 30, "Nuevo Arancel de los derechos de la seda de Granada..." El preámbulo dice: "...el trato de la dicha seda ha crecido, i de cada día cresce, i se texen, i labran, i contratan algunas sedas, i cosas que no se solían texer, ni labrar, ni vender, ni contratar, ni sacar del dicho Reino..."

4. Archivo del Ayuntamiento de Granada, legajo 1923, s(in) foliación): documento titulado: "Lo que an de pedir los señores don Ruy Díaz de Mendoza y don Gerónimo de Montalbo en las cortes deste año de 1575 años."

En el capítulo 7, que se refiere a la industria sedera, los regidores afirman: "Yten: dizen que demás de auer sido causa el dicho alcamiento de moriscos para perderse el dicho trato de seda, también lo a sido, y muy mayor, el crecimiento de los derechos..."

5. R. Carande, *Carlos V y sus banqueros (La Real Hacienda de Castilla)* (Madrid, 1949), pp. 327-8.

varios manuscritos en los archivos de Simancas y Granada que nos permiten volver a formular su hipótesis con más precisión, pero en términos algo distintos.

Ni Carande ni Sempere y Guarinos, que publicó en el siglo pasado un estudio sobre la decadencia de la industria sedera ⁶, han intentado definir el papel que desempeñaba la seda en la economía granadina durante el 'período morisco' (es decir, desde el año 1500 hasta 1571); bien que ambos escritores admiten que aquella industria tenía alguna importancia. Pero en el siglo XVI, se daba por sentado entre los granadinos que la seda era efectivamente el sustento principal de su reino. En las Cortes de 1575 sus procuradores, en un informe al rey Felipe decían:

'Vuestra Magestad sabe, y es cosa notoria, que el más principal trato y grangería con que esta ciudad y su Reyno se han sustentado a sido el de la seda...'

Y para que el monarca se diese cuenta plenamente del desastre que habían sufrido con la ruina del trato de la seda, comparaban el estado de esta industria en la época de su máxima prosperidad con su misera condición en 1575:

'Es cosa aberiguada que de más de quatro myll telares que auía (en la ciudad de Granada), no an quedado beynte y cinco; y de más de trezientos mercaderes que tratauan en seda, se an ydo los más caudalosos y no an quedado quarenta...'⁷. Es decir, si esas cifras son aproximadamente correctas, de un total de 40.000 hombres, mujeres y niños que formaban la población de la capital antes del levantamiento de 1568 ⁸, 4.000 por lo menos se ganaban la vida tejiendo la seda, y 300 más comprándola y vendiéndola. Teniendo en cuenta el número de habitantes que debían trabajar en otras ramas de esta industria, como hiladores, torcedores, tintoreros, bordadores y sastres, puede deducirse, con bastante seguridad que la prosperidad granadina dependía efectivamente

6. J. Sempere y Guarinos, *Biblioteca española económico-política*, vol. IV (Madrid, 1821), pp. 279-343: "Memoria sobre las causas de la decadencia de la seda en el Reyno de Granada".

7. A. A. G. 1923: el documento especificado en n. 4 arriba.

8. (Archivo de) Simancas, Cámara de Castilla, 2150, s. f. un censo de la población de la ciudad de Granada, fechado 1561. Fue omitida una parroquia la de San José. La población de las 20 restantes ascendió a 39,474 habitantes.

más de la elaboración de la seda que de ninguna otra industria u oficio ⁹.

Aunque la dirección financiera de esta industria vino a parar a manos de los castellanos después de la reconquista ¹⁰, los obreros y oficiales de la seda eran, en su mayoría, cristianos nuevos. Buena prueba de esto es el que, antes de la rebelión de 1568, la mayor parte de las transacciones diarias continuaban siendo registradas en árabe ¹¹, pues solamente en aquel idioma se sabían definir las distintas calidades de la seda ¹². Tampoco es despreciable el testimonio que proporcionan algunos grabadores de aquel siglo, como los flamencos Georgius Huefnaglius y Claes Janz Visscher, y el veneciano Cesare Vecellio, que en sus dibujos de moriscos granadinos solían representar a la mujer torciendo seda, y al marido llevando en la mano un mazo de seda cruda ¹³. El señor Carande, basándose en una lista de nombres encontrada en el Archivo de Protocolos de Granada, intentó confirmar la hipótesis de que los moriscos eran quienes criaban y torcían la seda, siendo los tejedores mayormente cristianos viejos ¹⁴. Antes de dar esto por sentado, sería necesario tener pruebas más fehacientes, ya que muchas veces no es posible distinguir entre nombres de moriscos y de cristianos viejos. Pero, aunque la suposición.

9. Navagero, *Opera omnia*, pp. 373-4: "Non è in Granata gente di grande entrata, eccetto alcuni Signori, che hanno stato in quel Regno; del resto il più de' Cristiani sono mercatanti, e fanno assai faccende di seta..."

10. El último moro o morisco recaudador de la renta de la seda fué cierto Mohamed Abdul Adin, el cual arrendó los impuestos municipales de Granada durante los tres años 1495-7, junto con el cristiano viejo Nicolás López: Sim. C(contaduría) M(ayor de Rentas), 1.ª época 872, s. f. Después de 1497 la Corona arrendó aquella renta, con otras rentas reales de Granada, a varios mercaderes de Toledo y Avila, los cuales tenían juros situados sobre aquellas rentas. De esa manera ellos se aseguraban una constante provisión de dinero contante en Granada, con el cual compraban seda cruda para los telares de Castilla: Sim. C. M. 1.ª época 851, s. f.: "Relación de las libranzas de 1521".

11. K. Garrad, "The Original Memorial of don Francisco Núñez Muñey", *Atlante*, vol. 2, núm. 4 (1954), p. 223: "...en todas estas quantas (de la industria sedera) no ay escrito en castellano, sino en el libro del arrendador y de los marchamadores, y todo lo demás (está escrito) en arábigo."

12. Véase el apéndice; en la parte referente al ajuar, hay referencias a *seda mocaflaza* (núm. 12 y 13), *seda y algodón que se dize xage* (núm. 16), *seda zahán* (núm. 22, 23, 30 y 46), etc.

13. C. Vecellio, *Degli Habiti Antichi et Moderni* (Venecia, 1590), p. 96. ("Donzella di Granata"), y véase el dibujo de Visscher.

14. Carande, *Carlos V y sus banqueros (La Real Hacienda de Castilla)*, p. 600.

de Carande sea correcta, teniendo en cuenta que el tejido no es más que una rama entre otras muchas en la transformación de los capullos en telas, parece razonable afirmar que la industria sedera era más bien ocupación de los cristianos nuevos que de los viejos. Por consiguiente, cualquier amenaza a la prosperidad de la industria la considerarían los moriscos como dirigida contra ellos.

Los tratantes en seda de la ciudad de Granada obtenían la mayor parte de la materia prima de los cristianos nuevos que la criaban en las Alpujarras y en otras regiones montañosas del Reino. Prueba de esto es que en 1569, cuando los moriscos rebeldes aislaron a la ciudad de las montañas, la seda que pasó por la alcaicería de Granada en los tres meses primeros de aquel año ascendió solamente a 2.000 libras, comparadas con un término medio de 18-19.000 durante el plazo correspondiente en años anteriores ¹⁵. Sempere y Guarinos ha postulado que la crianza de la seda vino a concentrarse en las montañas después de la reconquista, cuando los castellanos, criadores de ganado mayor y cultivadores de trigo, eliminaron el cultivo de la morera en las llanuras. Los datos que aduce para probar su teoría me parecen exagerados unos y erróneos otros ¹⁶; no obstante, los *libros de apeo de los habices*, que están ahora depositados en la Escuela de Estudios Arabes de Granada, prueban que en efecto, se practicaba el cultivo del moral más extensamente en las Alpujarras que en las vegas ¹⁷. Pueden encontrarse breves referencias a la sericultura alpujarreña en las obras de Hurtado de Mendoza y Bermúdez de Pedraza; y Mármol Carvajal, en su célebre descripción de las tahas

15. Sim. C(onsejo) y J(unta) de H(acienda), 68, s. f.: don Pedro de Deza, Presidente de la Real Audiencia de Granada, al Consejo de Hacienda, 15 abril de 1569.

16. Sempere y Guarinos, *Biblioteca económico-política*, vol. IV, pp. 289-97.

17. Los tres registros, o *libros de apeo*, de los habices, ahora depositados en la Escuela de Estudios Arabes, consisten en:

Vol. I: un traslado del libro de apeo de los habices pertenecientes a las iglesias parroquiales de la ciudad de Granada, cuyo original fué redactado en 1527 por orden de fray Pedro Ramírez de Alba, quinto Arzobispo de Granada.

Vol. 2; el libro de apeo de los habices pertenecientes a las iglesias de las Alpujarras, comenzado en 1530 a las órdenes de don Gaspar de Avalos, sexto Arzobispo de Granada.

Vol. 3: el libro de apeo de los habices pertenecientes a las iglesias de la Vega de Granada, comenzado en 1547 a las órdenes de don Pedro Guerrero, octavo Arzobispo de Granada.

alpujarreñas, nos proporciona una idea de la distribución relativa de la industria sedera en aquella región ¹⁸. Hay datos más precisos en las cuentas fiscales de 1503 y 1504, que revelan la preponderancia de la seda alpujarreña sobre la de otros distritos al principio del siglo ¹⁹:

18. Hurtado de Mendoza, *Guerra de Granada* (ed. Biblioteca de Autores Españoles, vol. XXI, Madrid, 1852), p. 75: "Alpujarra llaman toda la montaña sujeta a Granada... estéril y áspera de suyo, pero con la industria de los moriscos ... tratable y cultivada, abundante de frutos y ganados y cría de sedas..."

Bennúdez de Pedraza, F., *Historia eclesiástica de la gran ciudad de Granada* (Granada, 1639), fol. 34: "para su adorno (de la ciudad de Granada) le da el Alpujarra sedas..."

Mármol Carvajal, L. del, *Rebelión y castigo de los Moriscos del Reyno de Granada* (ed. B. A. E. vol. XXI, Madrid, 1852), da las siguientes referencias a la cría de la seda en las Alpujarras y en otras regiones comarcanas:

p. 189: *Orgiba* — "La cría de la seda es mucha y muy buena..."

p. 191: *Poqueira* — "críase en ella cantidad de morales..."

p. 193: *Jubiles* — "la seda que aquí se cría no es tan buena como la de otras taas."

p. 196: *Ugijar* — "La cría de la seda no es tanta en Ugijar ni se hace tan fina como en otras taas."

p. 201 *Adra* — "La grangería de los moradores son aquellas huertas y alguna seda que crían."

p. 201: *Berja* — "La cría de la seda es allí muy buena..."

p. 202: *Andarax* — "La cría de la seda es mucha y muy buena..."

p. 205: *Lúchar* — "Hay ... morales para la cría de la seda..."

p. 205: *Marchena* — "no es tan fértil ... de morales."

p. 207: *Bokoduy* — "los moradores tienen muy buena cría de seda."

p. 208: *Salobreña* — "Tienen los moradores muy buena cría de seda..."

p. 210: *Almería* — "tienen los moradores mucha y muy buena cría de seda."

19. Cuentas fiscales de la renta de la seda, años 1503 y 1504:

Región	Maravedís anuales	
	1503	1504
Granada (ciudad y Vega)	1,909,791	1,409,701
Ferreira	1,578,277	1,588,577
Baza y Guadix	1,641,456	1,641,459
Alpujarras y Lecrín	5,350,000	4,447,358
Almería	1,687,282	2,106,914
Málaga	663,356	663,353
Ainuñécar	439,000	439,000
Andarax	561,283	701,283
Almoxarifazgo	200,000	200,500

Los datos para el año 1503 fueron publicados por Carande, *Carlos V y sus ban-*

pero ahí terminan los datos, porque en el año siguiente se reorganizó la fiscalización de la seda y las cuentas posteriores no indican el origen de ella.

Es muy escasa la información de que disponemos sobre la técnica que empleaban los sericultores moriscos en el siglo XVI, aunque existen referencias interesantísimas en un tratado de sericultura mejicano, escrito a principios del siglo siguiente por un autor que pretendía poseer ciertos conocimientos de la técnica granadina ²⁰. Sobre todo, importa considerar el papel que representaba la cría de la seda para los moriscos alpujarreños en el ciclo anual de su trabajo. Uno de los mayores problemas que se presentaba a los habitantes de aquellas regiones era el largo período de aislamiento que comenzaba con las nevadas otoñales, y terminaba cuando se derretía la nieve en primavera. Desde noviembre a abril, la mayoría de los años, los pueblos más altos apenas podían comunicar con el mundo exterior, ni siquiera uno con otro. Hoy día, el comienzo del invierno señala para los habitantes de la Sierra una cesación casi total de sus faenas agrícolas. Por otra parte, el morisco del siglo XVI se hallaba tan ocupado, puertas adentro, durante el invierno, como en el campo en las otras estaciones del año; pues pasaba el invierno transformando en seda cruda su cosecha de capullos, criados el verano anterior ²¹, la cual solía llevar a vender a las alcaicerías luego que los caminos volvían a ser transitables. Los pocos documentos que se han encontrado referentes a las transacciones mensuales en la alcaicería de la capital demuestran que, mientras se recibía una cantidad relativamente insignificante de seda entre diciembre y abril, cuando los caminos alpujarreños estaban cubiertos de nieve, las dos terceras partes de la cosecha anual entraban de junio a septiembre, es decir, cuando el transporte era más fácil ²².

queros (*La Real Hacienda de Castilla*), p. 330, y los datos para 1504 por D. Clemencín, 'Elogio de la Reina Católica', *Memorias de la Real Academia de la Historia*, vol. VI (Madrid, 1909), pp. 160-1.

20. G. de las Casas, 'Arte Nuevo para criar seda', publicado en A. de Herrera, *Agricultura General* (Madrid, 1626), fols. 209-30.

21. Para los procedimientos empleados en la crianza y el hilado de la seda, véase el artículo de H. Nisbet, "Silk and Sericulture" en la *Encyclopaedia Britannica*, ed. Londres, 1954.

22. Sim. C(ámara) de C(astilla), 196, s. f.: dos documentos titulados "Quentas de 1575, Propios, Granada" y "Quentas de 1576, Propios, Granada", los

Por lo tanto, la sericultura granadina fué en el siglo XVI una industria que no rendía ganancias inmediatas. La simiente, que se avivaba en mayo o junio, producía capullos en julio o agosto del mismo año²³; pero la mayor parte de la seda procedente de estos capullos no podía ser vendida hasta bien entrada la primavera del siguiente año. Entretanto, hasta que se hilase la seda, el cultivador tenía que almacenar la cosecha de capullos en su propia casa y a su propio riesgo. Por consiguiente, se guardaba a veces en una vivienda un número considerable de capullos; así, en 1561 se encontraron cincuenta mil de ellos en casa de un morisco cuyos bienes confiscó el Capitán General por tráfuga²⁴. Los capullos, siendo su procedencia difícil de identificar, y, por su poco peso y bulto, fáciles de llevar, ofrecían una tentación irresistible a la codicia humana. Quizás pueda considerarse ejemplo de esto el que en 1564, cierto morisco de la Sierra de Contraviesa puso pleito al cura de su parroquia por haberle éste robado más de cuarenta mil capullos²⁵. Por lo tanto, no nos debe sorprender que los moriscos pusiesen particular cuidado en cerrar las puertas bajo llave siempre que se veían obligados a dejar la casa sola, lo que acontecía todos los domingos y días de fiesta, cuando la familia entera debía asistir a misa, bajo pena de multa²⁶. En tales circunstancias no es difícil adivinar cómo reaccionarían contra aquella provisión de la famosa pragmática de 1567, que les ordenaba tener abiertas las puertas los viernes, domingos y fiestas de precepto²⁷. Tenía por objeto tal medida el impedir a los cristianos nuevos la práctica de ritos mahometanos; una de sus consecuencias fué poner la cosecha de seda, amén de los restantes bienes de los moriscos a la disposición de ladrones:

cuales muestran las cantidades de seda recibidas mensualmente en la alcaicería de la capital por los gelices.

23. Véase el referido artículo de H. Nisbet.

24. Archivo de la Alhambra, L. 9 (A. 56-44): una lista de los bienes de Diego de Chaves, vecino de Poqueira, confiscados después de su huida al Africa.

25. A. A. L. 9 (A. 65-32): Proceso de Luis Abenaquel, detenido por haber intentado huir con los corsarios que asaltaron a Orgiba en 1565. Afirmó en su defensa que su acusador era sobrino del cura de la iglesia parroquial, contra el cual Abenaquel había puesto pleito por haberle robado unos capullos.

26. Véase Mármol Carvajal, *Rebelión y castigo*, p. 180: el rebelde Aben Daud, escribiendo a los moros de Africa en 1568, se queja de que se impusiese una multa de un cuarto de un real de plata (aproximadamente 8 maravedís) a los moriscos que no tuviesen un certificado de asistencia a misa.

27. *Nueva Recopilación*, Lib. 8, tit. 2, lei XVII.

y personas de mala conciencia, según apuntó don Francisco Núñez Mu-
ley en su memorial al Presidente Deza ²⁸.

Igualmente equivocadas, a nuestro parecer, fueron las medidas adop-
tadas por el regimiento de Granada en 1520, 1526 y 1535 con el fin de
suprimir el cultivo de la morera (*morus alba*) en favor del moral (*morus
nigra*). Los sericultores modernos prefieren aquélla, porque produce un
hilo más fuerte y más fino ²⁹, así que los motivos que inspiraron tan erra-
da legislación son sumamente oscuros. Sempere y Guarinos la condenó
indignamente como un mero pretexto para eliminar la sericultura en
favor de la industria ganadera ³⁰; no obstante, hubo de confesar que va-
rios años más tarde, en 1546, el trato de la seda continuaba tan próspero
en Granada como antes, y que incluso iba rápidamente en aumento ³¹.
Carande, después de consultar a los botánicos y agrónomos, declaró que
tal prohibición era para él un enigma; pero sugirió que probablemente
podía considerarse como una estratagema restrictiva ideada para alza-
r el precio de la seda ³². Tampoco me parece satisfactoria esa explicación.
En primer lugar, atribuye a los regidores granadinos más astucia finan-
ciera de la que generalmente mostraban en sus actuaciones; en segundo,
a juzgar por sus comunicaciones oficiales, aquéllos creían con toda sincer-
dad, aunque equivocadamente, que el moral, introducido en España ha-
cía muchos siglos por los árabes, producía mejor seda que la morera, re-
cién llegada allí desde Italia ³³. Y no eran ellos los únicos en cometer tal
error: el veneciano, Navagero, comentando la ausencia de la morera en
Granada, concluyó que de esto 'se puo comprehendere, che la foglia del moro
negro è quella che fa la seta buona' ³⁴. Por lo tanto, la verdadera expli-
cación de aquellas tan discutidas leyes parece estar simplemente en que
los sericultores moriscos, apegados a lo tradicional, se opusieron al cultivo
de la morera traída desde Italia, y lograron convencer a las autoridades

28. Garrad, "The Original Memorial..." *Atlante*, vol. 2, núm. 4 (1954)
p. 216: "Como tienen sus haciendas e cosechas sin puertas ni cerraduras... viene
muy gran daño y suelta y livertad que se da a los ladrones y personas de mala
conciencia."

29. Nisbet, "Silk and Sericulture", *Encyclopaedia Britannica*, sub voce.

30. Sempere y Guarinos, *Biblioteca político económica*, vol. IV, pp. 295-6.

31. *Ibid.* p. 298.

32. Carande, *Carlos V y sus banqueros*, pp. 332, 601-2.

33. Nisbet, "Silk and Sericulture", *Encyclopaedia Britannica*.

34. Navagero, *Opera omnia*, p. 374.

Municipales de que tal innovación debiera ser suprimida para conservar la pureza y reputación de la seda granadina.

De todas maneras, las medidas legislativas, por lo pronto, tuvieron éxito: el libro de apeo de los habices alpujarreños, comenzado en 1530, muestra que el predominio del moral sobre la morera era casi absoluto; entre miles de referencias a los morales, apenas se registra una sola a las moreras ³⁵. Los regidores bien pudieron felicitarse por haber ganado una victoria completa; pero, en realidad, la batalla estaba en sus comienzos. Pues aunque lograron suprimir el cultivo de la morera dentro de su jurisdicción, no podían obligarles a hacer lo mismo a sus más progresivos vecinos de Murcia, Valencia y Jaén. Por consiguiente, el municipio granadino hubo de pasar medio siglo, de 1525 a 1572, tratando de evitar la importación de moreras desde aquellas provincias, y la de la seda criada con ellas. No era fácil la tarea que se había propuesto, y al final todos sus esfuerzos resultaron vanos. En 1525 consiguieron los regidores una cédula firmada por el Emperador, vedando la introducción en Granada de seda valenciana o murciana ³⁶. Doce años más tarde, llevaron la lucha a las Cortes, donde sus diputados se quejaron del recaudador de la renta de seda, que era entonces el activo Juan de la Torre, alegando que los factores de éste habían llevado a Granada seda murciana de contrabando. Según los procuradores, Juan de la Torre trataba de aumentar la cantidad de seda exportada bajo el título de granadina, sin preocuparse de mejorar su calidad ³⁷. En aquel entonces la Corona pudo permitirse el lujo de apoyar al municipio contra el recaudador, e impuso penas bastante severas a los que en adelante intentasen introducir moreras, seda o simiente murciana ³⁸. Pero en 1575 la situación cambió por completo, pues en aquel año la Corona concedió al recaudador el derecho de importar 65.000 libras de seda criada en otras provincias ³⁹, cantidad que equivalía casi a la mitad del rendimiento total granadino ⁴⁰.

35. Véase n. 17 arriba.

36. A. A. G. "Libro de Reales Cédulas, 1490-1544": Real provisión, fechada en Toledo, 27 agosto de 1525.

37. Colmeiro, M., *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla* (Madrid, 1861-1903), vol. IV, p. 680 (Petición 123 de las Cortes de 1537).

38. *Ibidem*.

39. A. A. G. 1923, s. f.: el documento citado en n. 4 *supra*.

40. En 1561 los contadores mayores calcularon que 117.000 libras de seda granadina eran exportadas cada año: Sim. D(iversos) de C(astilla), 46-93; véase.

Aquel cambio fué debido, en parte, a la interrupción de la crianza de la seda alpujarreña al estallar la rebelión de los moriscos en 1568. Los contadores de la real hacienda, temiendo que se mermase la renta de la seda cuando la monarquía se veía más apremiada que de costumbre por falta de metálico, otorgaron a Hernando Díaz de Alcocer, encargado del recaudamiento de aquella renta en 1569, el derecho de importar a Granada una cantidad ilimitada de seda de las provincias de Murcia y Jaén, con tal que la registrase con los oficiales de las alcaicerías ⁴¹. Quizás este privilegio fuese concedido solamente hasta que terminase la guerra; pero el asolamiento y despoblación de las Alpujarras y de otras regiones serícolas del Reino indujeron al monarca a extenderlo, en una forma modificada, a subsecuentes recaudadores, a pesar de la resistencia del regimiento de Granada. Es posible y satisfactorio explicar así el cambio de política por parte de la monarquía; pero tal explicación no pone en claros los motivos que impulsaban a los recaudadores en sus repetidas tentativas para llevar a Granada seda murciana durante el período que precedió a la rebelión de los moriscos. Debemos relacionar este problema con ciertos cambios que se realizaron en la fiscalización de la industria sedera.

A este fin vamos a aceptar, con algunas reservas ⁴², el admirable estudio que hizo el señor Carande del régimen fiscal impuesto a aquella industria granadina. La reglamentación adoptada fué poco más o menos la siguiente. Toda la seda criada en el reino de Granada debía ser puesta a la venta en una de las tres alcaicerías, la más importante de ellas situada en la ciudad de Granada, las dos restantes en Málaga y en Almería. Estaba prohibido vender y comprar seda en cualquier otro

el análisis que hizo Carande de este documento en *Carlos V y sus banqueros*, pp. 332-7.

41. C. y J. de H. 92, s. f.: Traslado de cierto capítulo del arrendamiento otorgado a Hernando Díaz de Alcocer en 1569, permitiéndole importar seda de Murcia y de Jaén.

42. Carande omite decir que los contadores mayores no arrendaron la renta de la seda en un contrato separado hasta 1505. Antes de aquella fecha, fué arrendada y recaudada, junto con otras rentas municipales de las ciudades de Granada, Almería y Málaga. Así, de 1495 a 1498, Abdul Adin y Nicolás López recaudaron la renta de la seda en la ciudad de Granada, junto con los diezmos y rentas mayores y menores: Sim. C. M. 1.ª época, 851 s. f. y C. y J. de H. 1-120 ("Hoja de requerimientos y averiguaciones de algunas rentas de Granada").

sitio, so pena de multa y de confiscación. Para dar fuerza a estas ordenanzas, se creó un sistema de vigilancia sobre la seda desde el momento de devanarla. A partir de 1546, nadie podía ejercer de devanador de seda sin tener licencia de las autoridades locales y sin estar inscrito en el registro de los factores del recaudador. Además, no se permitía quitar de los tornos la seda devanada hasta que los oficiales del recaudador hubiesen asentado su peso y calidad, y otorgado al hilador el certificado (o albálá) correspondiente. Así mismo se vigilaban los caminos, las puertas municipales y los puertos donde se fletaba la seda, confiscando cuanta se descubría sin registrar.

Una vez llegada a la alcaicería, la seda era confiada a los oficiales llamados *gelices*, los cuales eran por regla general moriscos, elegidos juntamente por el municipio y el recaudador ⁴³. Después era puesta en pública subasta, ya por los *gelices*, ya por corredores particulares, ya por ciertos individuos nombrados para tal objeto por los consejos, que se denominaban *almotalefes* ⁴⁴. Era entonces cuando se cobraba el primer impuesto, el *derecho de primera venta*, calculado en el décimo de la mejor postura, y pagado por el comprador. Otros impuestos menores, conocidos genéricamente como el *tartil*, los pagaba el vendedor para subvenir a los gastos administrativos de la alcaicería ⁴⁵. Pagado el *derecho de primera venta*, la seda cruda quedaba libre de impuestos mientras permaneciese dentro de las fronteras de Granada ⁴⁶. Pero si más tarde era torcida o tejida, el nuevo comprador debía pagar la alcabala, que equivalía, en teoría, al décimo de su valor.

Una variedad de impuestos gravaba sobre la seda exportada, bien

43. Carande, *Carlos V y sus banqueros*, pp. 314-18.

El privilegio de nombrar a los *gelices* fué concedido al regimiento de Granada por una Real Provisión fechada en Granada, 11 octubre de 1501: A. A. G. "Libro de Reales Cédulas, 1490-1544".

Para la etimología de *geliz*, véase Egilaz, L., *Glosario etimológico de las palabras españolas y portuguesas de origen oriental* (Granada, 1886), s. v. *gelis*.

Para el salario y deberes de los *gelices*, véase *Nueva Recopilación* Lib. 9, tit. 30, lei VII.

44. Carande, *Carlos V y sus banqueros*, p. 318.

Para la etimología y variantes de *almotalefe*, véase Eguilaz, *Glosario*, s. v. *almotalaf* ("fiel de la seda"). Se prescriben las funciones del *almotalefe* en la *Nueva Recopilación*, Lib. 9, tit. 30, "Condiciones con que se arrienda la seda en el Reino de Granada..." párrafo 4.

45. Para la etimología de *tartil*, consúltese Eguilaz, *Glosario*, s. v. . . .

46. *Nueva Recopilación*, Lib. 9, tit. 30, lei II.

a otras regiones de la Península o fuera de ella. A la exportada a cualquier parte menos Castilla, la Corona tenía el derecho de imponer el décimo, en concepto de *almoxarifazgo* ⁴⁷. Había una tarifa especial para la exportación de seda a Túnez, pero ésta fué abolida cuando se reorganizó la renta de la seda en 1546 ⁴⁸. A la seda exportada de Granada a Castilla, fuese por tierra o por mar, se podía imponer teóricamente un gravamen del 15 %, el llamado *diezmo y medio de lo morisco*, el cual gravaba también sobre otros géneros que cruzasen aquella frontera ⁴⁹.

El *almoxarifazgo* y el *diezmo y medio de lo morisco* existían ya mucho antes de la toma de Granada por los cristianos. Los Reyes Católicos heredaron el primero de los sultanes nassiríes, mientras el último se originó como impuesto fronterizo durante las guerras de la Reconquista ⁵⁰. Aunque la monarquía castellana siempre reservaba para sí el derecho de cobrar, cuando quisiera, el importe total de aquellos impuestos, en el siglo XVI vino a ser cada vez más difícil hacerlo por la creciente complejidad de las exportaciones sederas ⁵¹ y las rápidas fluctuaciones causadas por el alza general de los precios ⁵². La seda se exportada en formas innumerables: seda cruda o torcida, tejida en tafetanes, terciopelos, rasos y brocados de distintas calidades, o elaborada en encajes, cintas, borlas y varias clases de vestidos y accesorios domésticos ⁵³. La tarea de tasar el valor de tantos y tan variados géneros, en tal período de inestabilidad económica, para fijar exactamente los derechos de exportación a base de un porcentaje de su valor total, no solamente hubiera sido complicadísima, sino que además hubiera expuesto al recaudador a incesantes pleitos, acrecentando así, en un grado intolerable, sus gastos administrativos. En efecto, podía darse el caso de que con semejantes impuestos el recaudador hubiese desembolsado más de lo que cobraba.

Con objeto de evitar estos perjuicios, se estableció el sistema si-

47. Ibidem. Lib. 9, tit. 30, lei VI y VII.

48. Ibidem. Lib. 9, tit. 30, lei IV.

49. Ibidem, Lib. 9, tit. 30, "Arancel de los derechos de la seda del Reino de Granada", párrafos 2 y 3.

50. Carande, *Carlos V y sus banqueros*, pp. 318-19.

51. Véase n. 3 supra.

52. Hamilton, J., *American Treasure and the Price Revolution in Spain, 1501 - 1666* (Cambridge, Mass. 1934).

53. Véase n. 3 supra.

guiente. Los contadores mayores, al arrendar la renta de la seda, lo que hacían a intervalos de seis u ocho años ⁵⁴, calculaban su rendimiento potencial a base del sistema de porcentajes y remataban el asiento al mayor postor ⁵⁵. Luego el nuevo arrendador, o recaudador, procedía a pactar con los mercaderes exportadores hasta fijar, mediante un ajuste, una tarifa compuesta para cada libra de seda exportada, sin distinción de calidad ni punto de destino. Para este fin, se calculaba que dos varas y media de seda tejida equivalían a una libra de seda cruda, y la media seda pagaba la mitad ⁵⁶. Parece ser que quien introdujo ese sistema fué el arrendador Juan de la Torre hacia 1540, cuando empezó a cobrar una tarifa de exportación de 90 maravedies por cada libra ⁵⁷. Desde esta fecha en adelante, hasta 1575 por lo menos, tal fué la práctica general. El rasgo más interesante de este sistema era que el valor del impuesto sobre cada libra de seda exportada no era uniforme, sino que estaba determinado, en brimer lugar, por la influencia que ejerciese cada exportador particular sobre el recaudador y sus agentes. Así, por ejemplo, consta que en 1547, cuando se concluyó el asiento con Juan de Alcocer, los mercaderes más ricos se ingeniaron para fijar un precio de 96 maravedies por cada libra, los más pobres hubieron de pagar 106 maravedies, y la mayoría 100 ⁵⁸.

Mientras los recaudadores y sus factores pudieron determinar de tal manera el valor de los impuestos de exportación, claro es que se hallaban en posición privilegiada para comerciar en sedas en el extranjero. Este fué quizás el motivo principal de la violenta competencia que surgía entre los grupos rivales de mercaderes toledanos cada vez que el arrendamiento de la seda iba a cambiar de manos ⁵⁹. Evidentemente, los Reyes Católicos

54. Véase p. 23.

55. Carande, *Carlos V y sus banqueros*, p. 314.

56. Sim. D. de C. 46-39; y Sim. C. y J. de H., 92, s. f: la probanza redactada por Alonso de Cepeda, 28 septiembre de 1569, a favor de Hernando Díaz de Alcocer, "tesorero de la renta de la seda", donde afirma que una libra de seda cruda produce dos varas y media de terciopelo, las que valen 1000 maravedis.

57. Sim. C. M. 1.^a época, 851, s. f: documento titulado "Seda del Reino de Granada, pareceres".

58. A. A. G. "Cartas misivas de Granada a Su Magestad y a otros señores del Reyno, 1528 - ", fol. 246: El regimiento de Granada al príncipe Felipe, 17 de mayo de 1547.

59. Por ejemplo, el mercader García Dávila intentó persuadir a los contadores que suspendiesen el contrato de Juan de la Torre y se lo trasladasen a él. Se entabló un pleito entre Dávila y Torre, con el resultado de que aquél tuvo que

comprendieron los inconvenientes que se seguirían de conceder a los arrendadores cualquier privilegio extraordinario para comerciar en sedas, pues en 1501 les prohibieron terminantemente comprarla fuera de las alcaicerías, obligándoles tanto a ellos, como a los otros tratantes, a pagar los impuestos acostumbrados ⁶⁰. Mas el emprendedor Juan de la Torre, violando aquel decreto, consiguió al final permiso a los contadores mayores de Hacienda para comprar 2.000 libras de seda anuales a los mismos devanadores ⁶¹. Según su informe redactado en 1543 por el corregidor de Granada, Juan de la Torre se aprovechaba de ese privilegio para comprar y exportar 30.000 libras de seda cada año ⁶², cantidad que representaba aproximadamente la tercera parte de la exportación total granadina ⁶³. Consta, pues, que ya en 1543 el mismo arrendador había llegado a ser el mayor exportador de seda del Reino. No tardó mucho la Corona en darse cuenta de cuanto se mermaba así aquella renta; y en 1546 fué repetida la prohibición de los Reyes Católicos, impidiendo que el recaudador comprase seda fuera de las alcaicerías, so pena de confiscación ⁶⁴.

Esto se halla obviamente relacionado con las tentativas de llevar seda murciana de contrabando a Granada. El arrendador necesitaba para sus propios fines toda la seda posible, como alegaron los diputados granadinos en las Cortes de 1537. Pero el rendimiento granadino era bastante limitado, y, a partir de 1546, estaba vigilado de tal manera que nadie podía comprar seda en grandes cantidades sin llamar la atención de las autoridades reales ⁶⁵. Si el arrendador intentaba comprarla, directamente, a los hiladores, corría el riesgo de que se la confiscasen. Si pretendía comprar una cantidad excesiva en las alcaicerías, su actuación:

pagar más de lo que originalmente había pujado para quedarse con la recaudación: Sim. E (stado) 54, fols. 98-101.

60. *Nueva Recopilación*, Lib. 9, tit. 30, lei VII.

61. Sim. E. 59-231: súplica referente a la recaudación de la renta de la seda, fechada en 1543.

62. Sim. E. 59-231.

63. Véase n. 40 supra.

64. *Nueva Recopilación*, Lib. 9, tit. 30, "Las condiciones con que se arrienda la dicha renta de la seda..." párrafo 15.

65. Después de 1546, había tres series de registros para facturar la compra y venta de la seda; una que guardaban los factores del recaudador, otra los geñices, y otra los almotalefes de cada pueblo o parroquia. *Nueva Recopilación*, Lib. 9, tit. 30, "Las condiciones con que se arrienda la dicha renta de la seda..."

atraería las sospechas y provocaría las protestas de otros mercaderes exportadores de seda, quienes le acusarían de tendencias monopolizadoras y harían todo lo posible para impedir la renovación de su arrendamiento. Esto es probablemente lo que le ocurrió a Juan de la Torre en 1546, cuando trató de acaparar, mediante un acuerdo con el municipio, la compra y venta de toda la producción sedera de Granada ⁶⁶. Los otros mercaderes, principalmente los genoveses, entablaron contra él una serie de pleitos, dando lugar a que la Corona nombrase una comisión investigadora, reorganizase el recaudamiento de los impuestos ⁶⁷, y rematase el nuevo arrendamiento a Juan de Alcocer, conciudadano y contrincante de Juan de la Torre ⁶⁸.

Por lo tanto, si los arrendadores querían seguir comerciando en la exportación de la seda, tenían que buscar la materia prima fuera del reino de Granada. La seda murciana, aunque los granadinos la considerasen de calidad inferior a la suya, no estaba sujeta a ningún sistema de registro, y a la vez, no pagaba más impuestos que las acostumbradas alcabalas. Por lo tanto, la importación de aquella seda interesaba no solamente a los recaudadores, sino también a otros negociantes emprendedores. Mezclada con una proporción de seda granadina, y garantizada con el sello oficial de Granada, lo que era bastante fácil de hacer con la connivencia de los factores, podía pasar por el producto genuino. Tal fué evidentemente la práctica predilecta de la familia Alcocer, uno de cuyos miembros, Juan de Alcocer, tuvo el recaudamiento desde 1547 hasta 1552 ⁶⁹. El siguiente arrendador, Día Sánchez de Avila, entablo repetidos pleitos contra ellos en un vano esfuerzo por impedir la im

66. Carande, *Carlos V y sus banqueros*, pp. 322-3.

67. En el preámbulo al "Nuevo Arancel de los derechos de la seda", se hace referencia a varios pleitos entablados contra Juan de la Torre por "algunos Ginoveses, i mercaderes", y también a la comisión investigadora. El documento titulado "seda del Reino de Granada, pareceres" (Sim. C. M. 1.^a época, 851, s. f. parece ser un resumen de las recomendaciones de aquella comisión.

68. Carande, *Carlos V y sus banqueros*, pp. 325 y 328, afirma que Juan de la Torre tuvo la recaudación de la renta sedera de 1535 a 1552. Esto no es enteramente correcto: en 1547 el contrato fué concedido a Juan de Alcocer, el cual lo tuvo hasta 1552: Sim. C. M. 1.^a época 1301, s. f.

69. Véase n. 68 supra.

portación de seda de la provincia comarcana ⁷⁰. En carta dirigida a Francisco de Avila, secretario de Hacienda, Sánchez se quejó de que los hermanos Alcocer “meten aquí seda murciana, por tomar el título de Granada, y por razón de los tintes, y con esto engañan al Reyno y dan ocasión (a) que no se vendan las sedas deste Reyno”. El único remedio, según él, era cobrar el 15% de toda la seda que entrase por las fronteras de Granada. ⁷¹. A pesar de tales quejas, la Corona estaba más dispuesta a escuchar a sus poco escrupulosos contrincantes, y, por razones que aclararemos más tarde, otorgó el nuevo contrato a Juan de Alcocer y a Alonso de la Torre ⁷². Desde aquella fecha, los regidores de Granada protestaron inútilmente contra los desastrosos resultados de importar seda de Murcia: la Corona se negó siempre a escucharlos.

Aquella importación de seda murciana empezó a afectar a los obreros moriscos unos diez o quince años antes de estallar la rebelión. Por ejemplo, en 1557 dos hermanos moriscos, Antón y Francisco del Castillo, vecinos de Mondújar en el Valle del Lecrín, detenidos por el Capitán General como sospechosos de ser tráfugas, alegaron en su defensa que habían salido de su pueblo para buscar trabajo en Murcia, y añadieron:

“Es cosa muy ordinaria... que los Moriscos de este Reyno (de Granada) se acostumbran y suelen ir al Reyno de Murcia al tiempo de criar e hilar la seda, y estarse allí y ganar la vida” ⁷³. Si aquellas periódicas transmigraciones eran tan corrientes entre los sericultores moriscos como afirmaron los hermanos Castillo, puede deducirse que ya en 1557 les faltaba suficiente trabajo en Granada, o que ganaban más en Murcia. En cualquier caso, indica que el trato de la seda empezó a decaer en Granada antes del comienzo de la rebelión alpujarreña. Quédanos ahora

70. Hay una serie de cartas sobre este asunto, escritas por Día Sánchez de Avila al secretario real Francisco de Laguna, en los documentos siguientes:

Sim. Guerra A(ntigua)	45-124,	2 diciembre	de 1552
”	”	”	”
”	45-137,	30	”
”	”	49-12,	30 enero de 1553.
”	”	49-18,	4 febrero
”	”	53-171,	1 agosto
”	”	49-238,	30 agosto

71. Sim. G. A. 49-18.

72. Véase p. 23.

73. A. A. L. 54 (A. 18-45).

ra por exponer cuándo, y por qué otras causas se manifestó esta decadencia.

La prosperidad de aquella industria dependía principalmente de los mercados extranjeros. Se exportaba la seda cruda a las ciudades industriales de Castilla ⁷⁴; pero los paños elaborados en Granada se vendían principalmente en el extranjero: Italia ⁷⁵, Portugal, Flandes ⁷⁶, y la Indias ⁷⁷. A mediados del siglo XVI la afluencia de oro y plata del Nuevo Mundo iba creando una demanda extraordinaria de sedas en todos los países de la Europa occidental; sobre todo en Castilla, donde se manifestaron más temprano que en otras partes los efectos de aquella nueva riqueza, y donde la seda cruda, por ser escasa, costaba cara. En las Cortes de 1551, a fin de rebajar el precio de la seda, los procuradores recomendaron al Emperador que permitiese importarla del extranjero ⁷⁸. Aquella súplica fué rechazada; pero en el siguiente año de 1552, la Corona se propuso reducir el precio general de los tejidos, prohibiendo la exportación de varias clases de paños, incluso las sedas tejidas ⁷⁹. Es evidente que aquella decisión resultó poco satisfactoria, más aún completamente desastrosa, pues en 1558 los diputados de las Cortes de Madrid instan a Su Magestad a que permita que "se saquen destos Reynos los paños y sedas tejidas, para que haya algún trato" ⁸⁰. Entonces el monarca modificó su mandato con respecto a los demás paños, permitiendo exportarlos a Portugal; pero se negó obstinadamente a levantar la prohibición de sacar las sedas, la cual probablemente

74. Carande, *Carlos V y sus banqueros*, pp. 331 y 600.

75. *Ibid.* pp. 330-1 y 600.

76. Sim. G. A. 45-65; Bernardino de Piña a Francisco de Laguna, Toledo, 19 julio de 1552.

77. En 1570 el Prior y los Cónsules del Consulado de Sevilla se quejaron de que los factores del recaudador de la seda granadina hubiesen detenido la flota de las Indias para buscar seda de contrabando: Sim. C. y J. de H. 73, s. f. Para fomentar la industria sedera después de la rebelión de los moriscos, Felipe II decretó que solamente la seda granadina pudiese ser exportada a las Indias: A. A. G. 1923, el documento citado en n. 4 supra.

78. Colmeiro, *Cortes de los Antiguos Reinos*, Vol. V, p. 536 (cap. 84 de las Cortes de 1551).

79. *Ibid.* Vol. V, pp. 670-1 (cap. 81 de las Cortes de 1555).

80. *Ibid.* Vol. V, pp. 763-5 (cap. 59 de las Cortes de 1558).

continuó en vigor hasta 1561 ⁸¹. Por consiguiente, durante diez años, 1552-1561, los contratantes en seda granadina no pudieron venderla en los mercados extranjeros, lo cual debió resultar en perjuicio de la industria. Así parecen probarlo, en primer lugar, el hecho de que los recaudadores se vieron obligados a aumentar la tarifa compuesta para la seda exportada a Castilla, con el objeto de resarcirse de la pérdida de los impuestos sobre la seda (que antes se mandaba al extranjero ⁸²). En segundo lugar, el que en 1552 corrió el rumor entre los mercaderes de Toledo de que el precio y la producción de la seda granadina iban a sufrir una merma enorme en cuanto se pusiese aquella prohibición en vigor ⁸³, aunque no hay manera de saber a punto fijo si aquella profecía llegó a verificarse.

Sin embargo, en 1575, cuando los regidores de Granada intentaron analizar las causas de la ruina de aquella industria en la petición presentada a las Cortes, no hicieron ninguna referencia a la prohibición de 1552. Según ellos, las principales causas de la decadencia eran: primera, el deterioro de la calidad de la seda granadina, ocasionado por haberla mezclado con producto inferior traído de Murcia; segunda, el asolamiento del Reino durante la rebelión de los moriscos; tercera y principal, el aumento en los impuestos de exportación. Para que de esto no cupiese la menor duda, afirmaron francamente:

'demás de auer sido causa el dicho alcamiento de moriscos para perderse el dicho trato de seda, también lo a sido, y muy mayor, el crecimyento de los derechos...' ⁸⁴.

Conste, pues, que los regidores imputaban la ruina de aquella industria no tanto a la insurrección de los moriscos, como a la subida de los impuestos sobre la seda. De existir alguna prueba que justifique esta creencia, esperaríamos encontrarla en las cuentas de la renta de la seda.

81. En 1557 los contadores de hacienda, al tasar el valor del arrendamiento de 1561, basaron sus cálculos en en la suposición de que se alzaría el veto contra la saca de sedas tejidas: Sim. G. A. 46-93.

82. Sim. G. A. 54-65: Bernardino de Piña a Francisco de Ledesma, Toledo, 19 julio de 1552.

83. Piña afirmó (ibid.): "si estos puertos se cierran... a mi ver (el nuevo recaudador de la seda de Granada) recibe tanto agravio quanto no puede ser más, por que de razón la seda abaxará mucho, y no auiedo salida no se labrará".

Lo mismo opinó Alvaro de Alcocer, hermano de Juan de Alcocer, en una carta dirigida a Francisco de Ledesma y fechada en Toledo, 15 de julio de 1552.

84. A. A. G. 1923, s. f.: el documento citado en n. 4 supra.

El aumento, si en efecto ocurrió, debió haber sido considerable para producir los fatales resultados que le atribuyeron los regidores granadinos.

Reproducimos abajo, con permiso del autor, la siguiente tabla de cifras referentes al valor de los arrendamientos desde 1505 hasta 1568, publicada por el señor Carande en su libro sobre Carlos V y sus banqueros ⁸⁵:

Años	Maravedís anuales	Arrendadores
1505	7,950,713	Diego de la Fuente, de Toledo.
1506-7	7,200,000	
1508-10	7,300,000	
1511	9,450,713	El mismo, que primero pasó la cuarta parte a Juan o Alonso de Toledo, y después el resto.
1512-13	8,700,000	
1514-16	8,800,000	
1517-24	11,003,120	Juan o Alonso de Toledo, dos contratos sucesivos.
1525-31	12,687,000	Juan de la Torre, cuatro contratos sucesivos.
1532-38	13,947,500	
1539-46	19,250,000	
1547-52	20,250,000	
1553-60	25,875,000	Día Sánchez de Avila.
1561-68	27,500,000	Alonso de la Torre.

Esas cifras revelan un aumento gradual del precio de los arrendamientos, compatible con el alza general de los demás precios en el siglo XVI. Los únicos aumentos pronunciados son el ocurrido en 1539, desde 13 hasta 19 cuentos, y el correspondiente a 1552, desde 20 hasta 25 cuentos. Ninguno de ellos es muy grave.

Después de publicada esta tabla, han aparecido otros documentos en el archivo de Simancas que no concuerdan con la información presentada por Carande. Los nuevos datos van consignados en la tabla siguiente:

85. Carande, *Carlos V y sus banqueros*, p. 328.

Años	Maravedís anuales	Arrendadores	Autoridades
1505-7	7,950,713	Juan de la Fuente, y Fernando Hurtado, de Toledo.	Sim. C. M. 1. ^a época 851
1508-10	7,950,713	Juan de la Fuente.	ibid.
1511-16	7,427,000	Juan y Diego de la Fuente.	ibid.
1517-24	11,003,120	Juan de la Torre, y Alonso de Toledo, de Toledo.	ibid.
1525-31	12,687,000	Juan de la Torre.	Carande
1532-8	13,947,000		
1539-46	19,250,000		
1547-52	20,313,000	Juan de Alcocer, de Toledo.	Sim. C. M. 1. ^a época, 1301
1553-60	25,938,000	Día Sánchez de Avila.	ibid.
1561-3	42,617,634	Juan de Alcocer y Alonso de la Torre, de Toledo.	Sim. C. M. 1. ^a época 851 y 2. ^a época 175
1564	53,238,954	Diego Núñez Ramírez, de Segovia.	ibid.
1565-9	53,238,954	Gerónimo de Salamanca.	ibid.
1575	38,985,619	?	Sim. C. M. 2. ^a época 175
1576	41,375,273	?	ibid.
1577	44,551,202	?	ibid.
1582	41,795,790	Francisco de Carvajal, corregidor de Granada, con el título de Administrador.	ibid.

Las diferencias más importantes entre esta tabla y la de Carande consisten en las cifras correspondientes al período 1561-1568. Según Carande, el precio anual del arrendamiento era en aquel entonces 27 1/2 cuentos, cifra que representa un aumento de casi 2 cuentos sobre el contrato de Día Sánchez de Avila.

Carande afirma haber tomado esa cifra del borrador de un contrato redactado por los contadores mayores con Alonso de la Torre, documento que existe en Simancas en la sección Guerra Antigua, 46-93⁸⁶. Pero sabemos ahora que aquel precio no fué aceptado por los contadores, y el contrato visto por Carande no fué puesto en vigor. Prueban esto dos documentos de fecha más reciente, que se encuentran también en Simancas, en los legajos denominados Contaduría Mayor de Rentas, 1.^a época 851 y 2.^a época 175 respectivamente. Al final de dos cuentas distintas de la renta de la seda granadina, aparecen las palabras siguientes:

'Hácese cargo a los dichos Alonso de la Torre y Juan de Alcocer de 127,842,902 mrs. que fueron obligados a pagar a su magestad los dichos años de 1561, 562, 563, por la dicha renta de la seda de Granada, a razón cada uno de ellos de 42,617,684 mrs.'

Por lo tanto, no cabe duda de que en 1561 el precio del arrendamiento subió desde 26 cuentos anuales hasta más de 42 1/2, aumento de más del 60 %. Consta por los mismos documentos que tres años más tarde el precio se volvió a alzar, esta vez a más de 53 cuentos. En el breve plazo de tres o cuatro años, el precio anual del contrato se había duplicado.

La causa principal de esos fenomenales aumentos fué la bancarrota sufrida por Felipe II en 1557, la cual le indujo a allegar dinero por todos los medios disponibles, a fin de renovar su crédito con los banqueros. Con tal propósito vendió varias encomiendas de las órdenes militares, compensando a los encomenderos de la pérdida de sus ingresos con juros situados sobre varias rentas reales, entre ellas la de la seda granadina⁸⁷. Pero el producto de esta renta ya estaba totalmente empeñado.

86. Ibid. p. 601.

87. Sim. C. M. 1.^a época, 851 s. f. y 2.^a época 175, s. f. (véanse las cuantas referentes al arrendamiento de Día Sánchez de Avila, 1558-60). Véase también Sim. C. y J. de H. 62, s. f.: súplica de don Pedro Dávila, Marqués de las Navas. Comendador de Eliche y Castillajos, quien se queja de no haber podido cobrar, durante tres años, los juros a él concedidos para compensar la pérdida de sus encomiendas, los cuales estaban situados sobre la renta de la seda granadina.

para pagar los sueldos del Capitán General y de otros oficiales militares amén del interés de ciertos préstamos avanzados a la Corona por los mercaderes de Toledo ⁸⁸. Por lo tanto, la única manera de pagar los juros a los antiguos encomenderos fué mediante un aumento del precio del arrendamiento de la seda. Para justificar tal medida, se alzó la prohibición contra la saca de sedas tejidas, esperando crear así cierto optimismo entre los que traficaban en la exportación de aquel género. Naturalmente, como la Corona aumentaba el precio del arrendamiento, los arrendadores, a su vez, se vieron obligados a subir la tarifa de exportación. Entre 1547 y 1552, es decir, antes de que se prohibiese la saca de sedas tejidas, el impuesto sobre cada libra de seda exportada equivalía a 100 maravedís ⁸⁹. Entre 1565 y 1569, el arrendador Gerónimo de Salamanca cobraba 245 maravedís en el mismo concepto, lo que representaba un aumento del 145 % ⁹⁰.

Pueden juzgarse los efectos que tuvieron aquellos aumentos sobre la industria sedera por las quejas ya mentadas que presentaron los diputados de Granada en las Cortes de 1575. Importa tener en cuenta que estos aumentos ocurrieron antes de la insurrección, es decir, entre 1561 y 1564. Una vez sofocada la rebelión, el precio del arrendamiento se disminuyó: antes de 1575 había bajado desde más de 53 cuentos a menos de 39. A la luz de esos datos, no parece temerario afirmar que la decadencia de la industria sedera comenzó antes de rebelarse los moriscos. Causas iniciales fueron la importación de seda murciana y la prohibición de 1552 contra la saca de sedas tejidas. Se acentuó con los abruptos aumentos fiscales de 1561 y 1564. Durante los ocho años que precedieron a la insurrección de las Alpujarras, aquella industria, 'el más principal trato y grangería con que esta ciudad y su Reyno se han sustentado', había sido agarrotada por un insufrible régimen de impuestos.

No debemos omitir estos hechos al considerar las causas de la rebe-

88. Sim. C. M. 1.^a época 851, s. f.: "Relación de las libranzas de 1521."

89. Véase p. 15 *supra*.

90. Sim. C. y J. de H. 63, s. f.: Real Cédula, sin fecha (pero del año 1570), dirigida a don Pedro de Deza, Presidente de la Real Audiencia de Granada, comenzando: "...Por parte de algunos mercaderes vezinos de Granada se ha ocurrido a nos, diziendo que los Thesorerros que al presente son de la Renta de la seda desse dicho Reino piden y lleuan, después que la dicha renta está a su cargo, demás de los 245 mrs. y del diezmo y del tartil que solia cobrar y cobraba Gerónimo de Salamanca, del derecho de cada libra de seda, otro diezmo y medio más de los derechos del puerto de la seda que se saca desse Reino..."

lón alpujarreña. La industria sedera fué la ocupación predilecta de los moriscos y el fundamento de su prosperidad. Al venir aquélla a menos, arruinó a miles de obreros moriscos, especialmente los de las Alpujarras, que constituyeron el núcleo central de la sublevación. No carecemos de datos para probar que, en los años precedentes a ésta, los moriscos pasaron por una época de extrema penuria. Hacia 1568 se acrecentó precipitadamente el número de peticiones dirigidas al Capitán General en demanda de una reducción de la farda. Más de un concejo afirmó que su pueblo había quedado medio desierto; muchos moriscos habían buscado refugio al otro lado del mar, y los que permanecieron estaban tan empobrecidos que habían tenido que vender sus tierras a los cristianos viejos ⁹¹. Pero el testimonio más elocuente procede de los documentos del Santo Oficio. En 1566 los inquisidores de Granada mandaron que se redujesen los censos cargados sobre propiedades confiscadas en la cuarta parte de su importe total, siendo moriscos la mayoría de los censatarios ⁹². Y, aún más significativo, en enero de 1568, ordenaron a su recep

91. Resumimos abajo varias de aquellas peticiones:

A. A. L. 11 (A. 83-24): súplica del alguacil de Almauz, un barrio morisco de Almuñécar, fechada en 1566, afirmando que los habitantes son demasiado pobres para pagar la farda.

A. A. L. 46 (A. 84-15): súplica del Consejo de Antas (provincia de Almería), fechada en 1565, afirmando que "el dicho lugar está muy prove (sic.), y de cada día va despoblándose."

A. A. L. (A. 84, s. f.): súplica del Concejo de Abenaque, 1567, pidiendo una reducción de la farda, "ansy por ser muy pocos los cristianos nuevos, como por ser pobres la mayor parte dellos."

A. A. L. 46 (A. 84-5): súplica del Consejo de Salar, 1568, pidiendo lo mismo: "Agora, de dos años a esta parte, la mayor parte de los vezinos se an ydo y absentado del dicho lugar de Salar, y no queda la mitad de los que auía antes; y los que al presente quedan son ombres muy pobres, y no tienen de qué pagar el servicio por entero que antes pagauan a Su Magestad, porque ninguno dellos no se hallará que tenga tierras suyas propias, sino todos por arrendamientos y censos."

92. A(rchivo) H(istórico) N(acional, Madrid), Inq(uisición) 2604, s. f.: carta de Alonso Guerrero, Receptor de Confiscaciones, al Consejo Supremo, fechada en Granada 24 mayo de 1571, donde afirma que en 1566 los Inquisidores le mandaron rebajar los censos desde '15 el millar' a '14 el millar'. Véase abajo varios censos antes y después de la reducción de 1566, encontrados en A. H. N. Inq. Libro 102 (Censos):

tor que suspendiese en absoluto la cobranza de los céntos, 'por estar la gente necesitada y trabajada'.⁹³ Claro está que el motivo de aquellas medidas, sin igual en la historia de la Inquisición granadina, sería algo más grave que una mala cosecha. La miseria que ellas atestiguan debió de ser sin precedente.

Es increíble que los influyentes mercaderes de seda del Albaicín desconociesen las causas de la pobreza que afligía a su patria, pues las medidas fiscales dictadas por el rey hubieron de llegar a la noticia de todos. Era en el Albaicín donde habitaban la mayoría de los moriscos que elaboraban la seda, y fué allí donde se forjó la conspiración de los moriscos rebeldes⁹⁴. Allí en la casa de un tintorero morisco, Alvaro el Carci, de la parroquia de San Miguel, los conspiradores celebraron la coronación de su primer reyezuelo, don Hernando de Córdoba y Válor⁹⁵. Fué un geliz de la alcaicería de Granada, Aben Daud, quien redactó y llevó las cartas a los mahometanos de Africa, pidiéndoles ayuda para la venidera insurrección.⁹⁶ El ataque lanzado contra el Albaicín la noche de Navidad fué acaudillado por un 'tintorero de tinta de arrebol', Farax Aben Farax, quien trocó la paz de su casa en el Albaicín por la vida de

Censatorio	Principal (en maravedís)	Censo anual	
		Antes de 1566	Después de 1566
Juan el Hachi	2,380	238	170
Hernando Johaya	7,500	750	535
Gerónimo Zaguaf	3,750	375	268
Bartolomé Afuf	5,000	500	357
Ysabel Arifa	6,750	675	482

93. A. H. N. Inq. 2604, s. f.: Alonso Guerrero al Consejo Supremo, Granada, 24 mayo de 1571.

94. Hurtado de Mendoza, *Guerra de Granada*, pp. 71-4.

Mármol Carvajal, *Rebelión y castigo*, pp. 174-5.

A. H. N. Inq. 2603, s. f.: Inquisidores de Granada al Consejo Supremo, 25 enero de 1569, diciendo que se había encontrado en Istán, partido de Marbella, una "Carta acordada" escrita por los moriscos del Albaicín, incitando a los demás moriscos a un levantamiento general.

95. Hurtado de Mendoza, *Guerra de Granada*, p. 74.

L. de Torre y Franco Romero, "Don Diego Hurtado de Mendoza no fué autor de la *Guerra de Granada*", B. R. A. H., vol. LXV, pp. 369-73 (confesión de Brianda de Córdoba, mujer de don Hernando de Válor).

96. Mármol Carvajal, *Rebelión y castigo*, pp. 178-80.

bandolero en las Alpujarras ⁹⁷. Otro tintorero, Diego López Aben Abó, fué elegido rey de los rebeldes después del asesinato de su primo y predecesor, Aben Humeya ⁹⁸.

Es posible que el hecho de estar empleados la mayoría de los jefes de la rebelión en la industria de la seda carezca de importancia; al fin y al cabo, una gran parte de los moriscos se ganaban así la vida. Pero la conexión entre el levantamiento y la decadencia de la industria sedera no debe ignorarse. Hay efectivamente razones para creer, como sugirió Carande, que el odio promotor de la insurrección de los moriscos fué inspirado por algo más material que 'meras divergencias confesionales' ⁹⁹.

K. Garrad

Universidad de Leeds

97. Mármol Carvajal, *Rebelión y castigo*, p. 174.

98. Mármol Carvajal, *Rebelión y castigo*, pp. 292-4.

99. Quiero expresar mi agradecimiento a don Agustín de Irizar, de la Universidad de Leeds, quien tuvo la bondad de revisar el texto de este artículo.

APENDICE

LA DOTE DE ISABEL DE ROMAYMIA

A. H. N. Inquisición, legajo 4726, sin foliación: resumen de un pleito fiscal, titulado Terceria en los bienes de Lorenzo Hernández el Comayhi, reconciliado por este Sancto Officio.

(Lorenzo Hernández el Comayhi, mercader de seda de la parroquia de San Salvador del Albaicín, fué reconciliado por 'cosas de moros' en el auto de fe celebrado en Granada en hebrero de 1566, después de ser denunciado por su enemigo mortal, el morisco 'Bartolomé Aluez'. Sus bienes fueron confiscados por el Santo Oficio. (Véase A. H. N. Inq. 2603 s. f. Inquisidores de Granada al Consejo Supremo, 6 de hebrero de 1567).

El mismo año su mujer, Isabel Romaymia, hija de Alonso Arro-maymi y Leonor Abendono, entabló un pleito para reclamar su dote, confiscada por los Inquisidores con los demás bienes de su marido. Su abogado, cierto Diego Muñoz, presentó el documento que resumimos abajo, referente a su dote y fechado en Granada a 25 de julio de 1525. Fué redactado por el escribano Juan López de Escudos y firmado por los testigos Antón el Partal, Francisco Lescano, Francisco el Gomasni, Fernando de Sacedo y Francisco de Escudos).

1. *El Ajuar.* (Los bienes enumerados abajo fueron tasados por el mercader Francisco el Gomasni y por Fernando de Mendoza, subastador del Albaicín).

Núm.	Descripción	Valor en maravedí
1.	Una haça de tierra de ocho marjales, ques en término desta ciudad en el pago del Tarramonta, que alinda con haça de María Romaymia vuestra hermana, con haça de los Habices, e con el acequia; con el agua que le pertenece de vsso y costumbre, ques el día de miércoles de cada semana perpetuamente para sienpre jamás: la qual fué apreciada en dosce mill mrs.	12,000

Núm.	Descripción	Valor en maravedis
2.	Dos axorcas de oro esmaltadas, de veinte e tres doblas:	9,937
3.	Vna redezilla de aljófar, que se dize <i>xabeca</i> , con cinco joyales de oro; nueva:	5,250
4.	Doze cuentas de oro que se dizen <i>tutes</i> , con sus aljófares gruesos:	3,750
5.	Seis arracañas de oro que se dize <i>canidil</i> , con sus cerradillas de oro y aljófares:	7,500
6.	Dos zarcillos de oro, con dos piedras, y con tres y quatro aljófares gruesos:	2,437
7.	Cinco borlas de seda grana, con botones e rruecas de nilo de oro e aljófar; nuevas, que se dizen <i>adirles</i> :	3,750
8.	Tres borlas de seda amarilla, con botones de hilo de oro, que se dizen <i>adirles</i> ; nuevas:	1,125
9.	Vna trenza de seda grana, con vna dobla morisca e dos corales medianos:	750
10.	Dos anillos de oro, y tres sortijas de plata doradas, e vna blanca morisca; nuevas:	1,125
11.	Vna cortina de seda, con orillas azules, que se dize <i>mocafaza</i> ; nueva:	6,750
12.	Otra cortina de seda <i>mocafaza</i> , con orillas verdes; nueva:	7,310
13.	Vna sábana <i>rredi</i> de lienço tunezí, labrada con seda de colores, e labores a la morisca, con orillas de seda amarilla anchas; nueva:	3,350
14.	Otra sábana <i>malafa cerir</i> de lienço, labrada con seda de colores a la morisca, con orillas de seda rosadas; nueva:	2,250
15.	Otra saúana <i>cerir</i> de lienço, sin labor, con orillas azules oscuras; nueva:	2,250

Núm.	Descripción	Valor en maravedis
16.	Vna almalafa de cobijar, de seda e algodón que se dize <i>xage</i> ; nueva:	3,750
17.	Vna vestidura de lienço que se dize <i>taberniacox</i> ; nueva:	1,875
18.	Vna marlota de paño grana, con cayreles e botones de oro, e las bueltas de las mangas de terciopelo, labradas con hilo de oro e aljófar nueva:	3,000
19.	Otra marlota de paño londres, leonada e plateada:	937
20.	Vna <i>cedria</i> de seda <i>xeys</i> ; vsada:	2,250
21.	Vna vestidura de lienço laniz; nueva:	365
22.	Quatro almohadas de seda <i>zarsahan</i> , que se dizen <i>masuedas</i> ; nuevas:	5,625
23.	Otras quatro almohadas de seda <i>zarsahan</i> , que se dizen <i>ceub</i> ; vsadas:	1,500
24.	Tres almohadas de seda <i>rrihia</i> ; vsadas:	1,125
25.	Cinco almohadas de lienço, labradas, con <i>acanevas</i> anchas:	1,875
26.	Cinco almohadas de lienço delgado, cerradas, de labor con seda de colores e labores; nuevas:	3,750
27.	Seys almohadas de lienço pequeñas, labradas; nuevas:	375
28.	Dos cabeceras de cama, de lienço, labradas, la vna con seda grana a la castellana, e la otra con seda de colores a la morisca:	1,500
29.	Seys almohadas de fustán blanco; nuevas:	750
30.	Vna colcha con la haz de seda <i>zarsahan</i> , e las orillas de tafetán, e envés de lienço azul; nueva:	4,875
31.	Vna colcha con la haz de paño de colores, e el envés e cercaduras de lienço azul; nueva:	3,375
32.	Dos alcatifas moriscas; garvias nuevas, vna de doze cobdos e otra de ocho cobdos:	4,875

Núm.	Descripción	Valor en maravedís
33.	Quatro almadraques moriscos, con los hazes de algodón e los enveses de lienço de colores; nuevos:	5,250
34.	Dos guadameciles de cuero cordouán, e los enveses de lienço azul, llenos de lana; nuevos:	6,000
35.	Otras tres sávanas de lienço, con orillas de hilo, la vna dellas labrada con seda de colores a la morisca; nuevas:	1,125
36.	Dos paños de lienço moriscos, con orillas de seda amarilla; nuevos:	950
37.	Otros dos paños de lienço, moriscos, con orillas de seda amarilla; nuevos:	750
38.	Honze pañizuelos de lienço pequeños, labrados e sin labor; nuevos:	375
39.	Siete camisas de muger, de lienço morisco, labradas con gayas desseda de colores; nuevas:	4,500
40.	Tres pares de zarahueles de muger, de lienço; nuevos:	600
41.	Vna almohada, de asiento de cuero, dorada; nueva:	520
42.	Seys camisones de lienço delgado, los dos con cabezones de oro e los quatro blancos; nuevos:	2,250
43.	Quatro pares de çarahueles de hombre, de lienço delgado; nuevos:	600
44.	Vna toca de seda <i>farha</i> colorada de quatro onças, con media onça de hilo de oro a los cabos; vsada:	750
45.	Quatro varas de contray, e tres varas de paño londres verde:	3,750
46.	Dos pedaços de seda <i>zarzahan</i> ; nuevos:	375
47.	Vn almirez e vn bacín e vna calderuela pequeña, todo latón; nuevo todo:	1,125

Así que montan los dichos bienes muebles, axuar e preseas de casa e la dicha haça de la dicha vuestra dote, de suso contenidos e declarados, apreciados en la manera que dicha es 142,125

2. Las Arras y Donas:

'...Otrosí otorgo e conozco yo, el dicho Lorenzo el Comayhi, que dí e doy en arras, luego de presente pagadas e entregadas a vos, la dicha mi esposa, por honrra de vuestra persona e virginidad e de los hijos e hijas que en vno auremos, Dios quiriendo, 65 ducados de oro, que montan en 24,365 maravedís desta moneda general; con los quales yo e el dicho vuestro padre vos compramos vna marlota de terciopelo grana alto y bajo, nueua, que costó los 40 ducados dellos; e dos sartales de aljófar, el vno con dos alarces de oro esmaltados e dos cabos de oro con una piedra y acota fina, que costó 15 ducados; y el otro con dos cabos de oro sin esmaltes que costó los otros diez ducados de oro restantes a cumplimiento a los dichos sesenta e cinco ducados de las dichas vuestras arras: las quales dichas marlota y sartales de aljófar de suso contenidas yo recibí juntamente con los bienes de la dicha vuestra dote oy día, en presencia del presente escriuano e testigos yuso escriptos: de la qual dicha paga e entrega yo, el dicho escriuano, doy fee.

Otrosí otorgo e conozco que dí e doy en donas, luego de presente pagadas e entregadas a vos la dicha mi esposa, por honrra de vuestra persona y para arreo della, ocho varas de terciopelo, las quatro azul, e las quatro grana; e otras ocho varas de damasco negro e morado, e quatro varas de rraso negro, e dos tocas de seda *farha* amarilla, con tres honças e media de hilo de oro a los cabos; e dos almayzares de seda, el vno de siete cobdos, e el otro de ocho, con orillas verdes e azules; e dos tocas de laniz, e vna toca de seda, e vna alcoholera, e vn espejo de plata, e otras ciertas joyas menudas que se acostunbran dar en donas en esta nuestra ciudad entre las personas de nuestra manera; que me costó todo 59 ducados de oro.

Todos los quales 142,125 maravedís de la dicha vuestra dote e 24,375 maravedís de las dichas vuestras arras quiero y es mi voluntad que vos, la dicha mi esposa, los ayades e tengades sobre todo mis bienes, muebles e rrayzes, derechos e acciones que yo al presente tengo e touiere e me pertenesieren de aquí adelante; e me obligo de vos los no vender, ni enajenar ni malbaratar ni obligar por obligación tácita ni espresa que yo faga ni otorgue; e de dar e entregar a vos, la dicha mi esposa, e que deue (sic) o viere causa, todos los maravedís de la dicha vuestra dote e arras, cada que el matrimonio entre nosotros fuere disuelto e apartado, luego que lo tuere.

acaesciere, con más todas las costas e daños e menoscabos que sobrello se vos recreescieren: e para lo así cumplir e parar obligo a mi persona e a todos mis bienes avidos e por aver.

3. *Terminación del documento:*

'...e por esta carta nosotros tres, los dichos Alonso Arromaym, Eleonor Abendonno e Francisco Alcomayhi su yerno, damos e otorgamos... esta carta ante el presente escriuano e testigos yuso escriptos, en cuyo registro, porque no sabemos escreuir, firmó su nombre a nuestro rruego Francisco de Escudos, vezino desta ciudad de Granada

(Siguen las firmas: Testigos - Antón el Partal, Francisco Lescano, Francisco el Gomasni, Francisco de Sacedo, Francisco de Escudos. Escriuano - Juan López de Escudos).